



"Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0371 -2023-MPH/ALC

Huancabamba 20 de diciembre del 2023.

VISTO:

El Informe N° 0662-2023-MPH-MMFR-GIUR/G, de fecha 13 de noviembre del 2023; de la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, el Informe N° 03527-2023-MPH-GPP, de fecha 15 de noviembre del 2023, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; la Resolución Gerencial N° 340-2023-MPH-GM, de fecha 16 de noviembre del 2023; el Memorando N° 0143-2023-MMFR-MPH-GIUR, de fecha 16 de noviembre del 2023; el Informe N° 169-2023-MPH/ING. DNOC, de fecha 21 de noviembre del 2023; la Carta N° 01205-2023/MPH-OOM, de fecha 22 de noviembre del 2023; el Informe N° 696-2023-MPH-MMFR-GIUR/G, el Informe N° 3425-2023-MPH-DISCH-OL, de fecha 22 de noviembre del 2023; el Informe N° 03647-2023-MPH-GPP, de fecha 23 de noviembre del 2023; el Informe N° 3433-2023-MPH-OL/DISCH, 23 de noviembre del 2023; el Informe N° 0526-2023-MPH-ODC/ANEIRA.-J, de fecha 04 de diciembre del 2023; el Informe N° 3640-2023-MPH/GA-OL, de fecha 06 de diciembre del 2023; Proveído S/N de la Gerencia de Administración de fecha 11 de diciembre del 2023; el Informe N° 1502-2023-MPH/GAJ-CIMS, de fecha 15 de diciembre del 2023; la Carta N° 749-2023-MPH-GA, de fecha 18 de diciembre del 2023; Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 18 de diciembre del 2023; sobre: aprobación de Procedimiento de Selección, mediante Contratación Directa para la ejecución de la IOARR: "Rehabilitación del Puente, en la (a) Quebrada Longulo, Barrio Chalaco, Vía que une a la ciudad de Huancabamba con el Distrito de Sándor, Huancabamba, Huancabamba Piura" y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2023-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, el 03 de marzo del 2023, se declaró en Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del indicado decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan, estableciéndose en el artículo 2 del indicado Decreto Supremo, las acciones a ejecutar, señalando textualmente lo siguiente "Los





Viene de la Resolución de Alcaldía N°0371-2023-MPH.ALC.de fecha 20/12/2023 (01 de 02).

Gobiernos Regionales de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes; así como, los Gobiernos Locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes”.

Mediante Decreto Supremo N° 043-2023-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, el 26 de marzo del 2023, se declaró en Estado de Emergencia Nacional por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, con Decreto Supremo N° 110-2023-PCM, en su Artículo 1.- señala respecto a la Prórroga del Estado de Emergencia Prorrogar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y prorrogado por el Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 7 de octubre de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Que, el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, de manera excepcional prescribe que las entidades pueden contratar directamente con determinado proveedor, entre otros supuestos, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, el Artículo 100°, literal b), acápite b.1. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF, habilita a la Entidad a contratar directamente y de manera inmediata con un solo proveedor ante una situación de emergencia bajo la causal de situación que suponga un grave peligro por acontecimientos catastróficos, sin sujetarse a los requisitos formales de la normativa de contratación pública (específicamente la fase de selección); en tal sentido, el acotado literal b) del artículo 100°, establece que, como máximo, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según





Viene de la Resolución de Alcaldía N° 0371-2023-MPH.ALC. de fecha 20/12/2023 (02 de 03).

corresponda, debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados.

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización; establece: "Las Contrataciones directas se aprueban mediante resolución del Titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de los gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable."

Que, mediante Informe N° 662-2023-MPH-GIUR/G, de fecha 13 de noviembre del 2023, el Gerente de Infraestructura Urbano y Rural, Ing. Manuel Martín Feria Rosas, alcanza el IOAR denominado: "**Rehabilitación del Puente; en el (la) Quebrada Longulo, Barrio Chalaco, Vía que une la Ciudad de Huancabamba con el Distrito de Sónдор, Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura**", Cui N° 2620736, a la Gerencia Municipal, para su aprobación mediante Acto Resolutivo, manifestando que el presente proyecto asciende a la suma de S/. 453,372.19 (Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Setenta y Dos con 19/100), costo de obras civiles y otros, con precios vigentes al mes de noviembre del 2023.

Que, con Informe N° 03527-2023-MPH-GPP, de fecha 15 de noviembre del 2023, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Hortencia Pardo Gálvez, emite la disponibilidad presupuestal, para la aprobación de la Ejecución de la IOARR denominada: "**Rehabilitación del Puente; en el (la) Quebrada Longulo, Barrio Chalaco, vía que une la Ciudad de Huancabamba con el Distrito de Sónдор, Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura**", CUI N° 2620736, a la Gerencia Municipal, para su aprobación mediante Acto Resolutivo, manifestando que el presente proyecto asciende a la suma de S/. 453,372.19 (Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Setenta y Dos con 19/100) según el siguiente detalle:

- Rubro 07 – Fondo de Compensación Municipal
- Meta Presupuestal: 0221
- Genérica de Gasto: 2.6 Adquisición de Activos no Financieros
- Monto de S/. 453,372.19

Que, con Resolución Gerencial N° 340-2023-MPH-GM, de fecha 26 de noviembre del 2023, se resuelve: Aprobar, el Expediente Técnico de la IOARR: "**Rehabilitación del Puente; en el (la) Quebrada Longulo, Barrio Chalaco, vía que une la Ciudad de Huancabamba con el Distrito de Sónдор, Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura**", CUI N° 2620736, a la Gerencia Municipal, para su aprobación mediante Acto Resolutivo, manifestando que el presente proyecto asciende a la suma de S/. 453,372.19 (Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Setenta y Dos con 19/100), (...).

Que, mediante Memorando N° 0143-2023-MMFR-MPH-GIUR/G, de fecha 16 de noviembre del 2023, el Gerente de Infraestructura Urbano y Rural, Ing. Manuel Martín Feria Rosas, solicita al jefe de Obras y Maquinaria la elaboración de términos de referencia para la ejecución del IOARR, aprobada mediante Resolución Gerencial N° 340-2023-MPH-GM;





Viene de la Resolución de Alcaldía N°0371-2023-MPH.ALC. de fecha 20/12/2023 (03 de 04).

Que, mediante Informe N° 169-2023-MPH/ING.DNOC, de fecha 21 de noviembre del 2023, el asistente de la Oficina de Obras y Maquinaria, Ing. Dagner Ojeda Castillo, alcanza los términos de referencia para la IOARR: "Rehabilitación del Puente; en el (la) Quebrada Longulo, Barrio Chalaco, vía que une la Ciudad de Huancabamba con el Distrito de Sónдор, Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura", CUI N° 2620736, a la Gerencia Municipal, para su aprobación mediante Acto Resolutivo, manifestando que el presente proyecto asciende a la suma de S/. 453,372.19 (Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Setenta y Dos con 19/100).

Con Carta N° 01205-2023/MPH-OOM/ING.CGAG, de fecha 22 de noviembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Obras y Maquinaria, Ing. Cesar Gustavo Alvarado García, alcanza a la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, los términos de referencia para ejecución de IOARR, con la finalidad de que se continúe con el trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 696-2023-MPH-MMFR-GIUR/G, de fecha 22 de noviembre del 2023, el Gerente de Infraestructura Urbana y Rural, Ing. Manuel Martín Feria Rosas, alcanza a la Gerencia Municipal, los términos de referencia de la IOARR: "Rehabilitación del Puente; en el (la) Quebrada Longulo, Barrio Chalaco, vía que une la Ciudad de Huancabamba con el Distrito de Sónдор, Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura", CUI N° 2620736, a la Gerencia Municipal, para su aprobación mediante Acto Resolutivo, manifestando que el presente proyecto asciende a la suma de S/. 453,372.19 (Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Setenta y Dos con 19/100), con un plazo de ejecución de 45 días calendario y un sistema de contratación Asuma Alzada.

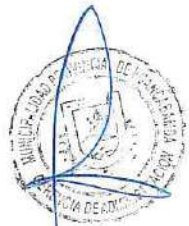
Que, con Informe N° 3425-2023-MPH-DISCH-OL, de fecha 22 de noviembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Logística, Ing. Denis Iván Surita Chasquero, solicita a la Gerencia de Administración, la aprobación de certificación de crédito presupuestal, a fin de continuar con el requerimiento para la ejecución de la actividad IOARR: "Rehabilitación del Puente; en el (la) Quebrada Longulo, Barrio Chalaco, vía que une la Ciudad de Huancabamba con el Distrito de Sónдор, Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura", CUI N° 2620736, e iniciar los actos preparatorios para el procedimiento de selección.

Que, mediante Informe N° 03647-2023-MPH-GPP, de fecha 23 de noviembre del 2023, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Segunda Hortencia Pardo Gálvez, alcanza a la Gerencia de Administración, la certificación presupuestal N° 3384-2023, para la ejecución de la IOARR, antes mencionada, al amparo de la normatividad legal vigente, del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, con Informe N° 3433-2023-MPH-OL/DISCH, de fecha 23 de noviembre del 2023, el jefe de la Oficina de Logística, solicita a la Gerencia de Administración la Modificación del Plan Anual de Contrataciones Año 2023, de acuerdo al artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, a través del Informe N° 0526-2023-MPH-ODC/NEIRA. -J. de fecha 04 de diciembre del 2023, el jefe de la Oficina de Defensa Civil, Ing. Alex Antonio Neira Jaramillo, remite la Ficha para el Registro de Información sobre Peligro Inminente, con código SINPAD N° 15560, recomendando que dicha contratación se realice mediante una contratación directa, para reducir plazos del procedimiento de selección, en marco al D.S N° 072-2023-PCM, prorrogado mediante D.S N° 110-2023-PCM.

Que, mediante Informe N° 3640-2023-MPH/GA-OL, de fecha 06 de diciembre del 2023, el actual jefe de la Oficina de Logística, CPC. Anselmo Flores Domador, solicita a la Gerencia de Administración, se deriven actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que emita opinión legal, evalúe y recomiende realizar dicho procedimiento de selección mediante una Contratación Directa, así mismo sea aprobada mediante Resolución de Alcaldía y de esta





Viene de la Resolución de Alcaldía N°0371-2023-MPH.ALC.de fecha 20/12/ 2023 (04 de 05).

manera poder realizar la convocatoria a través del SEACE.

Que, con Proveído S/N de la Gerencia de Administración, de fecha 11 de diciembre del 2023, el Gerente de Administración Econ. Eulicedes Arteaga Vásquez, remite actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para opinión legal correspondiente.



Que, mediante Informe N° 1502-2023-MPH/GAJ-CIMS, de fecha 15 de diciembre del 2023; el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. César Iván Maza Seminario, emite opinión legal, concluyendo y recomendando lo siguiente:

- (...) es Procedente, la ejecución de la IOARR, denominada: Rehabilitación del Puente; en el (la) Quebrada Longulo, Barrio Chalaco, vía que une la Ciudad de Huancabamba con el Distrito de Sónдор, Distrito de

Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura", CUI N° 2620736, a la Gerencia Municipal, para su aprobación mediante Acto Resolutivo, manifestando que el presente proyecto asciende a la suma de S/. 453,372.19 (Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Setenta y Dos con 19/100), con un plazo de ejecución de 45 días calendario, mediante Contratación Directa.

- (...) remitir el expediente a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, para la proyección de la Resolución de Alcaldía, (...).

Que, a través de la Carta N° 749-2023-MPH-GA, de fecha 18 de diciembre del 2023, el Gerente de Administración, economista Eulicedes Arteaga Vásquez, solicita a la Gerencia Municipal, la aprobación del expediente de Contratación Directa para la ejecución de la IOARR denominada: Rehabilitación del Puente; en el (la) Quebrada Longulo, Barrio Chalaco, vía que une la Ciudad de Huancabamba con el Distrito de Sónдор, Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura", CUI N° 2620736, a la Gerencia Municipal, para su aprobación mediante Acto Resolutivo, manifestando que el presente proyecto asciende a la suma de S/. 453,372.19 (Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Setenta y Dos con 19/100), con un plazo de ejecución de 45 días calendario.

Que, a través del Proveído S/N de la Gerencia Municipal, de fecha 18 de diciembre del 2023, se derivan actuados a la Secretaría General e Imagen Institucional, para revisión y proyección de la resolución de alcaldía, de Contratación Directa, según documentos adjuntos.

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, el TUO de la Ley N° 30225 Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y estando a las facultades otorgadas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 0005-2022-EF/20.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria del Periodo 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Procedimiento de Selección – Contratación Directa para la ejecución de la IOARR denominada: **REHABILITACIÓN DEL PUENTE; EN EL (LA) QUEBRADA LONGULO, BARRIO CHALACO, VÍA QUE UNE LA CIUDAD DE HUANCABAMBA CON EL DISTRITO DE SÓNДОР, DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2620736**, el cual asciende a la suma de s/. 453,372.19 (cuatrocientos cincuenta y tres mil trescientos setenta y dos con 19/100) soles, con un plazo de ejecución de 45 días calendario y un sistema de contratación a SUMA ALZADA.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Viene de la Resolución de Alcaldía N°0371-2023-MPH.ALC. de fecha 20/12/2023 (05 de 06).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, para que, por medio de la Oficina de Logística, realice las acciones que resulten pertinentes para dar el trámite correspondiente a la Contratación Directa aprobada en el artículo primero de la presente Resolución, así como el registro respectivo en la plataforma del SEACE, ello conforme a lo dispuesto en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, la notificación de la presente Resolución, para los fines pertinentes. Asimismo, encargar a la Oficina de Informática su PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
Dr. Hernán Lizana Campos
ALCALDE

HLC/KROM



Jr. General Medina N° 110
Huancabamba - Piura